



1 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrer a la celebraci3n de  
2 este Contrato, y manifiestan su expresa voluntad de  
3 constituir la Compa1a An3nima **HAUTES S.A.**, la se1orita  
4 **CRISTINA SALEM BARAKAT** sus propios derechos; y el se1or  
5 **DIEGO PUENTE VELA**, por sus propios derechos; **SEGUNDA:**  
6 La compa1a que se constituye mediante este contrato se  
7 regir1 por las disposiciones de la Ley de Compa1as, las  
8 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
9 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
10 continuaci3n.- **ESTATUTOS DE LA COMPA1A ANONIMA DENOMINADA**  
11 **HAUTES S.A., CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**  
12 **DURACION Y DOMICILIO.- Articulo Primero .-** Constituyese en  
13 esta ciudad de Guayaquil, la compa1a que se denominar1  
14 **HAUTES S.A.**, la misma que se regir1 por las Leyes del  
15 Ecuador, los presentes Estatutos y los reglamentos que  
16 se expidieren. **Articulo Segundo.-** La compa1a se dedicar1  
17 a la producci3n de larvas de camarones y otras especies  
18 bioacu1ticas mediante la instalaci3n de laboratorios.  
19 Tambi3n se dedicar1 a la actividad pesquera en todas sus  
20 fases tales como: Captura, extracci3n, procesamiento y  
21 comercializaci3n de especies bioacu1ticas, en los mercados  
22 internos y externos. Tambi3n podr1 adquirir en propiedad,  
23 arrendamiento, o en asociaci3n barcos pesqueros, instalar  
24 su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier  
25 otra forma para la comercializaci3n de los productos del  
26 mar. Tambi3n tendr1 por objeto dedicarse a la fabricaci3n,  
27 producci3n, transformaci3n, compra, venta, importaci3n,  
28 exportaci3n, representaci3n, consignaci3n y distribuci3n de

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 ropas, prendas de vestir y de las indumentarias  
2 usadas, fibras tejidos, hilados y calzados y  
3 primas que las que componen. También se dedicará a la  
4 importación, compraventa de equipos de imprenta y sus  
5 repuestos, así como, de su materia prima conexas (Pulpa,  
6 tinta, etcétera) destinados para uso de la pequeña y  
7 mediana industria. La compañía se dedicará a la  
8 construcción de toda clase de viviendas unifamiliares,  
9 multifamiliares, centros vacacionales, tanto  
10 bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el  
11 Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo, podrá  
12 construir, administrar, se dedicará además a la  
13 Compraventa, administración, arrendamiento,  
14 permuta, explotación y anticresis de bienes  
15 inmuebles urbanos y rurales. Compraventa,  
16 importación de productos agrícolas e  
17 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y  
18 textil. Importar y exportar maquinarias industriales y  
19 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así  
20 mismo, importar y exportar artículos de ferretería,  
21 artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción,  
22 También se dedicará a la compra, venta, distribución,  
23 importación, exportación y/o representación de aeronaves,  
24 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
25 instrumentos y partes. También se dedicará a la compra,  
26 venta, distribución, comercialización, importación,  
27 exportación y /o representación de aparatos fotográficos,  
28 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos;

A.D. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos  
2 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,  
3 equipos de seguridad y protección industriales,  
4 instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
5 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos  
6 en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas  
7 gaseosas, productos de cuero. También se dedicará a la  
8 compra y venta, distribución, comercialización y  
9 elaboración de telas. También se dedicará a la  
10 comercialización externa e interna de pieles, pinturas,  
11 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y  
12 útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería,  
13 productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
14 aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía  
15 también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los  
16 campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnico,  
17 Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna.  
18 También se dedicará a la selección y evaluación de  
19 personal, servicios de computación y procesamiento de datos  
20 de instalación, explotación y administración de  
21 supermercados. También podrá dedicarse a la explotación  
22 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
23 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así  
24 mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura  
25 y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos  
26 necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá  
27 por objeto dedicarse a la actividad, mercantil como  
28 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 de personas naturales y/o jurídicas cuenta  
2 correntista mercantil. También se dedicará a la  
3 compraventa, permuta, y distribución por cuenta propia  
4 de acciones de compañías anónimas y de participaciones  
5 de compañías Limitadas. Exceptúase la compra de cartera  
6 bajo cualquier modalidad y aquellas actividades  
7 reservadas para las compañías de Intermediación  
8 Financiera. Fomentará y desarrollará el turismo nacional  
9 e internacional, mediante la instalación y  
10 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
12 ciudadelas, estacionamientos, parques mecánicos de  
13 recreación, etc. Toda compañía con su objeto social podrá  
14 ejecutar actos y contratos civiles permitidos por las  
15 leyes ecuatorianas. Toda persona podrá participar como  
16 socio o gerente de compañías constituidas o por  
17 constituirse y que tengan relación con su objeto  
18 social.- Artículo Tercero.- El plazo por el cual se  
19 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se  
20 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
21 Escritura en el Registro Mercantil.- Artículo Cuarto.- El  
22 domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
23 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias  
24 en cualquier lugar de la República o del Exterior. -  
25 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.  
26 Artículo Quinto. El capital autorizado de la compañía  
27 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital  
28 Suscrito es de OCHOCIENTOS ~~DOLARES AMERICANOS~~



Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Séptima  
del Cantón Guayaquil



1 dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
2 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser  
3 aumentado por resolución de la Junta General de  
4 Accionistas. **Artículo Sexto.**- Las acciones estarán  
5 numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán  
6 firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
7 compañía. **Artículo Séptimo.**- Si una acción o certificado  
8 Provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
9 compañía podrá anular el título, previa publicación  
10 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
11 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
12 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
13 días a partir de la fecha de la última publicación,  
14 se procederá a la anulación del título, debiéndose  
15 conferir uno nuevo al accionista. La anulación  
16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
17 certificado anulado. **Artículo Octavo.**- Cada acción es  
18 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su  
19 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia  
20 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
21 juntas generales. **Artículo Noveno.**- Las acciones se  
22 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde  
23 se registrarán también los traspasos de dominio o  
24 pignoración de las mismas. **Artículo Décimo.**- La compañía  
25 no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
26 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto,  
27 solo se les dará a los accionistas certificados  
28 provisionales y nominativos. **Artículo Décimo Primero.**-



Abogado  
Julio Publico  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital  
2 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
3 sus acciones. **Artículo Décimo Segundo.-** La compañía podrá  
4 según los casos y entendiendo la naturaleza de la  
5 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley  
7 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
8 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Tercero.-**  
9 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General,  
10 que constituye su órgano supremo. La Administración de la  
11 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
12 General, de acuerdo con los términos que se indican en los  
13 presentes estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta  
14 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
15 reunidos. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General se  
16 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres  
17 meses posteriores a la clausura del ejercicio económico  
18 de la compañía previa convocatoria efectuada por el  
19 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
21 domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
22 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
24 de la reunión. **Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General se  
25 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
26 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
27 iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que  
28 represente por lo menos el veinticinco por ciento del



  
EJ. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
2 misma forma que las ordinarias. **Artículo Décimo Séptimo.-**  
3 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere,  
4 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
5 número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
6 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
7 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta  
8 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
9 advertencia de que habrá quórum con el número de  
10 accionistas que concurrieren. **Artículo Décimo Octavo.-** Los  
11 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
12 medio de representantes acreditados mediante carta - poder.  
13 **Artículo Décimo Noveno.-** En las Juntas Generales  
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
15 discusión de los informes del administrador y comisarios.  
16 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado  
17 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
18 utilidades líquidas, constitución de reservas,  
19 proposiciones de los accionistas, y por último se  
20 efectuarán las elecciones Si es que corresponden hacerlas  
21 en ese período según los Estatutos. **Artículo Vigésimo.-**  
22 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
23 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere  
24 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **Artículo**  
25 **Vigésimo Primero.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
27 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **Artículo**  
28 **Vigésimo Segundo.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la



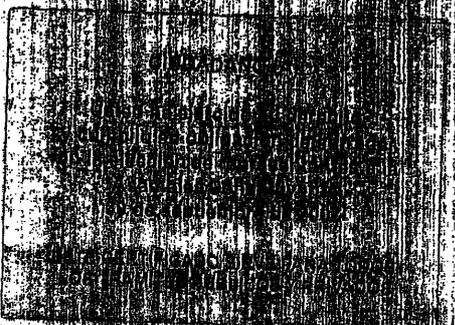
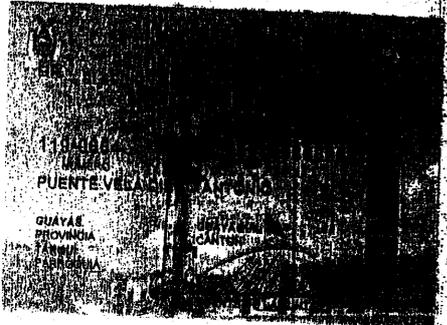
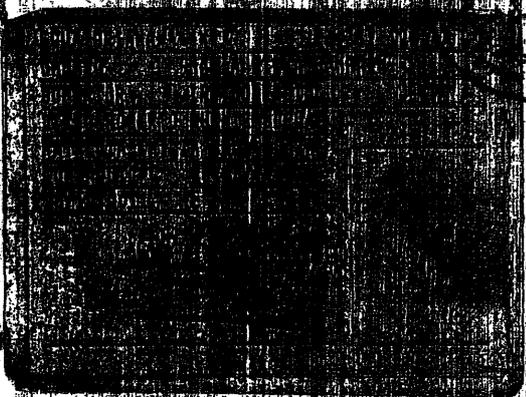
Abogado  
Julio Publico  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 Junta General se tomarán por simple mayoría en  
2 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
3 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren  
4 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General  
5 son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo**  
6 **Vigésimo Tercero.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria  
7 o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente  
8 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
9 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
10 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
11 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en  
12 vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas  
13 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por  
14 quienes hayan asistido a la reunión y se elaborarán  
15 de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo**  
16 **Vigésimo Cuarto.** Las Asambleas Generales podrán realizarse  
17 sin convocatoria previa si se hallare presente la  
18 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
19 dispone el artículo sesenta y ocho de la Ley de  
20 Compañías. **Artículo Vigésimo Quinto.**- Para que la Junta  
21 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
22 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
23 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
24 en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
25 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir  
26 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
27 bastará la representación de la tercera parte del capital  
28 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

1 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
2 convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días  
3 contados a partir de la fecha fijada para la primera  
4 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
5 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
6 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
7 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
8 convocatoria que se haga. **Artículo Vigésimo Sexto.-** Son  
9 atribuciones de la junta general ordinaria o  
10 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente  
11 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
13 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes  
14 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
15 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
16 del Comisario en la forma establecida en el artículo  
17 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;  
18 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
19 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
20 social de la compañía, f) Autorizar la transferencia,  
21 enajenación, y gravamen, a cualquier título de los bienes  
22 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
23 disolución o liquidación de la compañía antes del  
24 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
25 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
26 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a  
27 su consideración, de conformidad con los presentes  
28 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y SERVICIOS  
 Cedula de CIUDADANIA No. 09119340700  
 PUENTE VELA DIEGO ANTONIO  
 09 de VICTORIO 1, 979  
 GUAYAS/GUAYASQUITO/BOLIVAR/SASABAYO/  
 (CANTON DE GUAYASQUITO) 14 A 003 04717  
 DEPARTAMENTO DE GUAYAS/ GUAYASQUITO  
 CANTON DE CONCEPCION/ 74  
  
 FIRMA DEL REGISTRADO



  
 Ab. Juan C. ...  
 ...  
 ...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091422446-4

SALEM BARAKAT CRISTINA MARIA

GUAYAS / GUAYAGUIL / BOLIVAR / SAGRARIO /

LUGAR DE NACIMIENTO  
 07 JUNIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO  
 RES. CIVIL No. 0091 06649 F. SEXO F.

GUAYAS / GUAYAGUIL

CARBO / CONCEPCION / 1985

*Cristina Maria B*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* I233313222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

SANTIANO GABRIEL SALEM KRONELE

PRECILA JANET BARAKAT ISAIAS

GUAYAGUIL 10/06/2003

GUAYAGUIL 10/06/2003

REN 0440650

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE  
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

188-0093 0914224464

NUMERO CEDULA  
 SALEM BARAKAT CRISTINA MARIA

GUAYAS GUAYAGUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 CARBO / CONCEPCION PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la eleccion de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188349  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTILLO PADILLA DE BOSCH NANCY ESTHER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2008 3:22:34 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HAUTES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Publio  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 por la Ley , por los presentes Estatutos y Reglamentos de  
2 la compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo.** - Del Gerente  
3 General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:  
4 a) Ejercer individualmente la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
6 poder amplio general y suficiente los establecimientos,  
7 empresas, instalaciones y negocios de la compañía  
8 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos  
9 sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos;  
10 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar  
11 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir,  
12 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
13 operaciones bancarias y mercantiles; e) Suscribir  
14 pagarés, letras de cambio y en general todo documento  
15 civil o comercial que emita la compañía; f) Nombrar y  
16 despedir representantes con las formalidades de Ley,  
17 constituir mandatos generales y especiales previa la  
18 autorización de la Junta General , en el primer caso,  
19 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
21 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad ,  
22 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
23 buena marcha de su dependencias; i) Presentar un informe  
24 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los  
25 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades;  
26 y, j) Las demás atribuciones que le confieran los  
27 estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento  
28 para actuar del Gerente General será reemplazado por el

Ab Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (B)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

1 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
2 reemplazado. **Artículo Vigésimo Octavo.**- Del Presidente.- El  
3 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y  
4 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
5 General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar  
6 a la Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer  
7 cumplir las resoluciones de la Junta General ; y, d) Las  
8 demás atribuciones que le determine el Gerente General de  
9 la compañía o la Junta General de la misma.- El Presidente  
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni  
11 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
12 en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo  
13 establecido en el artículo anterior.- **Artículo Vigésimo**  
14 **Noveno.**- Son atribuciones del o los Comisarios lo dispuesto  
15 en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
16 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- Artículo Trigésimo.**- La  
17 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
18 de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que  
19 estará a cargo del Gerente General hasta que la junta  
20 General elija al Liquidador. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
21 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha sido  
22 suscrito de la siguiente manera: la señorita **CRISTINA**  
23 **SALEM BARAKAT**, ha suscrito cuatrocientas acciones  
24 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y  
25 ha pagado en cien por ciento del valor de cada una de  
26 ellas; el señor Ingeniero **DIEGO PUENTE VELA**, ha suscrito  
27 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
28 americano cada una y ha pagado en numerario el un cien

NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL



Abogado  
Julio Pablo  
Olvera Espinoza  
Notario Encargado



1 por ciento del valor de cada una de ellas. El capital se  
2 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por  
3 ciento en efectivo, conforme consta del Certificado de  
4 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
5 Bolivariano.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la  
6 Abogada Nancy Castillo de Bosch para realizar todas las  
7 diligencias legales y administrativas para obtener la  
8 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la  
9 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue  
10 Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
11 plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura.  
12 f) Ilegible. Aboga. Nancy Castillo de Bosch.- Registro  
13 número Dos mil Setecientos Ochenta y cinco del colegio de Abogados de  
14 Guayaquil. Hasta aquí de MINUTA.- Es copia.- En  
15 consecuencia los comparecientes se ratifican en el  
16 contenido de la minuta que de conformidad con  
17 la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta  
18 escritura de principio a fin por el Notario, en alta voz  
19 a los comparecientes, estas la aprueban en todas sus partes  
20 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo  
21 cual DOY FE.-

*Cristina Salem Barakat*

SRTA. CRISTINA SALEM BARAKAT

c.c. # 091422446-4

c.v. # 188-0093

*J. Olvera*  
Ab. Julio Olvera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (E)  
Notaría Trigesima Séptima  
del Cantón Guayaquil

*Stuentel*

1 SR. DIEGO FUENTE VELA

2 c.c. # 0911936896

3 c.v. # 119-0654

4

5

6

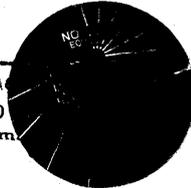
*[Signature]*  
ABR. JULIO OLIVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



*[Signature]*

ABR. Julio Olivera Espinoza  
NOTARIO SUPLENTE (F)  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil



**NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEPTIMA  
de  
GUAYAQUIL**

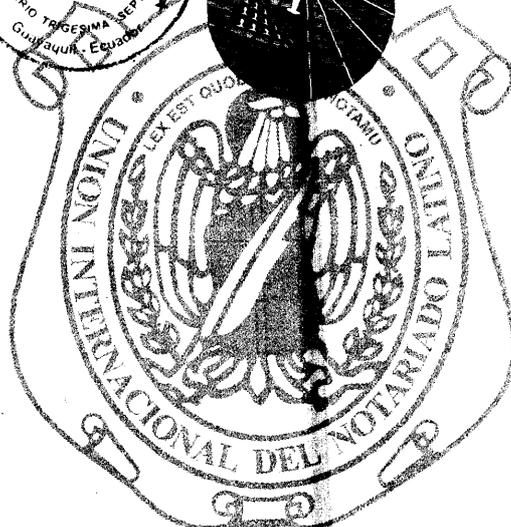


**DILIGENCIA: DOY FE** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HAUTES S.A.**, celebrada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. Julio Olvera Espinoza, con fecha: doce de mayo del dos mil ocho, del contenido de la Resolución número: cero

ocho.G.IJ.cero cero cero cuatro mil veintiuno, Expedida por la Abogado **Julio Pablo Olvera Espinoza** de la Superintendencia de Compañías, de fecha tres de julio del Notario Encargado **dos mil ocho.**- Guayaquil, nueve de julio del año dos mil ocho.



*[Handwritten Signature]*  
**Ab. Julio Olvera Espinoza**  
**NOTARIO SUPLENTE (E)**  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 47.389  
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004021, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 3 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HAUTES S.A.**, de fojas 106.632 a 106.653, Registro Mercantil número 18.848. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 47389



S

REVISADO POR:



**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 001768

Guayaquil, 29 ENE 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HAUTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL